

programas de desarrollo y de las actividades de cooperación técnica;

8. *Pide* al Secretario General que, en el desempeño de las funciones que le incumben con respecto al Comité Administrativo de Coordinación, y al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, habida cuenta de las responsabilidades que le asigna la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, de la Asamblea General, que velen por que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sigan aplicando plenamente las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, así como el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema, convenidos por el Consejo Económico y Social en su resolución 1987/86, en sus aspectos de programación, operacionales y administrativos;

9. *Pide también* al Secretario General:

a) Que incluya en el *Estudio Económico Mundial* una breve sección en la que se resuman los indicadores económicos pertinentes que reflejen el nivel de progreso económico de la mujer en todo el mundo, tomando en consideración el octavo párrafo del preámbulo de la presente resolución, sección que se mantendrá en examen y se actualizará cuando sea necesario;

b) Que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

c) A este respecto, que proponga las medidas necesarias, al organizar los trabajos de la Segunda Comisión sobre el tema titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional", para centrar el debate en el subtema titulado "Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo";

10. *Decide* transmitir la presente resolución y el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la labor de las Naciones Unidas en pro de la integración eficaz de la mujer en los programas y las actividades de desarrollo económico³⁹ a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32° período de sesiones.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/179. Fortalecimiento y mejoramiento de los ejercicios de programación intergubernamentales para la cooperación técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁴¹,

Reconociendo el papel y la importancia de la cooperación técnica entre los países en desarrollo para su desarrollo económico y social y para el fortalecimiento y logro definitivo de la autosuficiencia individual y colectiva de los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de los resultados logrados en los últimos años en los ejercicios de programación intergubernamentales para la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Poniendo de relieve que los ejercicios de programación intergubernamentales deberán guiarse por el principio de la igualdad y el beneficio mutuo de los países en desarrollo participantes, a la vez que se hace hincapié en los resultados prácticos,

Reafirmando que la responsabilidad de promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo recae en primer lugar en esos mismos países, que los países desarrollados y el sistema de las Naciones Unidas deberían ayudarles en esas actividades y apoyarlos y que, además, el sistema de las Naciones Unidas debería desempeñar una importante función de promotor y catalizador de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, de conformidad con el Plan de Acción de Buenos Aires,

Recordando las recomendaciones 35 y 36 del Plan de Acción de Buenos Aires, en las que, entre otras cosas, se invitó a los gobiernos de los países desarrollados a prestar pleno apoyo a la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de la participación constante de los países desarrollados en el apoyo y la financiación, cuando proceda, de los proyectos que se deriven de los ejercicios de programación intergubernamentales para la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Recordando también la responsabilidad particular del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de catalizar y promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando la importancia del papel catalítico y de apoyo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la promoción de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como la necesidad de fomentar sus actividades a ese respecto,

Considerando que el apoyo y la participación de las instituciones financieras internacionales e interregionales afianzarían aún más la promoción y la ejecución de las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Considerando también la necesidad de seguir fortaleciendo y mejorando los ejercicios de programación intergubernamentales para la cooperación técnica entre los países en desarrollo a fin de atender a las crecientes necesidades de dichos países en relación con su desarrollo socioeconómico,

1. *Hace suyas* las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su quinto período de sesiones⁴² y la resolución 1987/88, de 9 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social;

2. *Reconoce* que los ejercicios de programación intergubernamentales constituyen un medio eficaz y útil de seguir promoviendo la cooperación técnica entre los países en desarrollo, y que para seguir fortaleciendo y mejorando esos ejercicios es necesaria una evaluación adecuada de la ejecución de los proyectos y actividades convenidos;

3. *Reconoce también* que los ejercicios de programación intergubernamentales para la cooperación técnica entre los países en desarrollo deben seguir estrechamente

⁴¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

⁴² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones. Suplemento No. 39 (A/42/39 y Corr. I), anexo I.

vinculados con las prioridades y la planificación a nivel nacional de los objetivos de desarrollo nacionales;

4. *Pide* que los ejercicios de programación intergubernamentales regionales, interregionales y mundiales para la cooperación técnica entre los países en desarrollo, tanto sectoriales como generales, sigan realizándose de conformidad con las necesidades expresadas por los países en desarrollo y que se haga una evaluación adecuada de esos ejercicios;

5. *Recomienda* que la ejecución de los proyectos que se deriven de esos ejercicios se integre, siempre que sea posible o apropiado, a los programas por países, regionales, interregionales y mundiales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Alienta* a los países en desarrollo a que apoyen los ejercicios de programación intergubernamentales para la cooperación técnica entre los países en desarrollo y participen en esos ejercicios, y a que adopten medidas complementarias pertinentes de conformidad con su capacidad y necesidades;

7. *Pone de relieve* la importancia del papel catalítico y de promoción del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en esos ejercicios y su papel en la ejecución de los proyectos que se derivan de ellos;

8. *Pide* a todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que apoye activamente, en sus respectivas esferas de competencia, la aplicación de las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo y a que financien con los recursos disponibles las actividades de los proyectos que se deriven de los ejercicios de programación intergubernamentales;

9. *Alienta y exhorta* a las instituciones financieras internacionales y regionales a sumarse a los esfuerzos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países en desarrollo en sus actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo;

10. *Invita* a los países desarrollados a que sigan apoyando y financiando los proyectos y actividades que se deriven de esos ejercicios;

11. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/180. Cooperación técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁴¹, y sus resoluciones 34/117, de 14 de diciembre de 1979, y 35/202, de 16 de diciembre de 1980, relativas a la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia de la cooperación técnica entre los países en desarrollo y la función catalítica del sistema de las Naciones Unidas en cuanto al apoyo a esas actividades con arreglo al Plan de Acción de Buenos Aires,

Reafirmando que la responsabilidad de promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo recae en primer lugar en esos mismos países, que los países desarrollados y el sistema de las Naciones Unidas deberían

ayudarles en esas actividades y apoyarlos y que, además, el sistema de las Naciones Unidas debería desempeñar una importante función de promotor y catalizador de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, de conformidad con el Plan de Acción de Buenos Aires,

1. *Reafirma* la validez y pertinencia de todas las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

2. *Hace suyas* las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su quinto período de sesiones⁴²;

3. *Insta* a los gobiernos de los países desarrollados a que presten su pleno apoyo a la aplicación de las recomendaciones 1 a 14 del Plan de Acción de Buenos Aires⁴¹;

4. *Insta* a los gobiernos de los países desarrollados a que presten pleno apoyo a la aplicación de las recomendaciones 35 y 36 del Plan de Acción de Buenos Aires;

5. *Invita* a los países en desarrollo a que continúen fortaleciendo sus centros de coordinación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo con miras a promover sus actividades a nivel de los países;

6. *Recomienda* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas sigan apoyando todas las actividades de coordinación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, en particular las reuniones bienales de los jefes de los órganos nacionales de cooperación técnica, y que adopten las medidas necesarias para poner en práctica las recomendaciones aprobadas en dichas reuniones respecto del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

7. *Pide* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que investiguen otras fuentes de financiación para los proyectos y actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo, incluidas las de carácter interregional y mundial, y que asignen una proporción cada vez mayor de sus recursos a actividades y proyectos de cooperación técnica entre los países en desarrollo;

8. *Reitera* la necesidad de aprovechar plenamente las posibilidades de los países en desarrollo y, en ese contexto, invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que se esfuercen más activamente por utilizar el equipo, los servicios, los expertos y los consultores de que disponen los países en desarrollo, de conformidad con los reglamentos y reglamentaciones existentes, y a que continúen examinando sus prácticas y políticas de adquisición;

9. *Pide* al Secretario General y hace un llamamiento a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que adopten las disposiciones necesarias, de conformidad con los reglamentos y reglamentaciones existentes, para aumentar sus adquisiciones de equipos y servicios en los países en desarrollo, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas para obtener información acerca de las posibilidades que esos países ofrecen en materia de adquisiciones y la difusión de información sobre las posibilidades y prácticas de adquisición del sistema de las Naciones Unidas;

10. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que tomen las medidas necesarias para que cada país en desarrollo pueda elegir la ejecución total o parcial de cada proyecto de cooperación